

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

Asunción,

VISTO: el sumario instruido en el Expediente N° a la firma con RUC N°, y domicilio en la casa de la Avenida, en base al Informe Denuncia realizado por funcionarios de la Dirección General de Grandes Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que, por Orden de Fiscalización N° de fecha, la Subsecretaría de Estado de Tributación, dispuso la verificación del cumplimiento de las distintas leyes impositivas administradas por la Subsecretaría de Estado de Tributación, por parte de la firma contribuyente -

Que, a raíz de ello por Informe de fecha, los funcionarios AUDITORES designados, elevaron el resultado de los trabajos de verificación, llevados a cabo a la citada firma y a la vez, denunciaron supuestas infracciones al cumplimiento de la Ley N° 125/91.-

Que, por Dictamen de Apertura N° de la Coordinación Técnica de fecha, se sugirió la instrucción de un sumario administrativo, el cual por J.I. N° de fecha, fue iniciado a fin de otorgar a la firma contribuyente el derecho constitucional a la Defensa y del debido proceso.-

Que, luego de la notificación de rigor realizada en fecha, se procedió a la Apertura de la Causa a Prueba, la cual fue notificada en fecha.-

Que, en vista de que la firma sumariada contestó el traslado corridole, presentando las pruebas en la etapa oportuna, se procedió al cierre del sumario, según J.I. N°.-

Que, con respecto a las supuestas infracciones cometidas por el contribuyente, los funcionarios auditores resaltaron lo siguiente:

RESULTADO NO ACEPTADO POR EL CONTRIBUYENTE

<i>Impuesto</i>	<i>Periodo Fiscal</i>	<i>Monto Imponible</i>	<i>Monto Impuesto</i>	<i>Multa</i>	<i>Total Gs.</i>
521 – Ajuste IVA	01/2002	68.330.272	6.833.027	0	6.833.027
521 – Ajuste IVA	02/2002	61.304.235	6.130.424	0	6.130.424
521 – Ajuste IVA	03/2002	53.138.093	5.318.809	0	5.318.809
521 – Ajuste IVA	05/2002	1.187.927	118.793	0	118.793
521 – Ajuste IVA	06/2002	4.842.171	484.217	0	484.217
521 – Ajuste IVA	07/2002	516.579	51.658	0	51.658
521 – Ajuste IVA	08/2002	5.612.058	561.206	0	561.206
521 – Ajuste IVA	09/2002	836.581	83.658	0	83.658
521 – Ajuste IVA	11/2002	3.382.252	338.225	0	338.225

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 2 -

Impuesto	Periodo Fiscal	Monto Imponible	Monto Impuesto	Multa	Total Gs.
521 – Ajuste IVA	12/2002	204.513.147	20.451.315	0	20.451.315
521 – Ajuste IVA	01/2003	17.234.010	1.723.401	0	1.723.401
521 – Ajuste IVA	02/2003	43.203.998	4.320.400	0	4.320.400
521 – Ajuste IVA	03/2003	21.718.809	2.171.881	0	2.171.881
521 – Ajuste IVA	04/2003	29.269.047	2.926.905	0	2.926.905
521 – Ajuste IVA	05/2003	30.523.997	3.052.400	0	3.052.400
521 – Ajuste IVA	06/2003	42.542.927	4.254.293	0	4.254.293
521 – Ajuste IVA	07/2003	56.391.974	5.639.197	0	5.639.197
521 – Ajuste IVA	08/2003	63.881.276	6.388.128	0	6.388.128
521 – Ajuste IVA	09/2003	104.667.939	10.466.794	0	10.466.794
521 – Ajuste IVA	10/2003	20.632.416	2.063.242	0	2.063.242
521 – Ajuste IVA	11/2003	5.989.014	598.901	0	598.901
521 – Ajuste IVA	12/2003	95.725.000	9.572.500	0	9.572.500
521 – Ajuste IVA	01/2004	6.159.146	615.915	0	615.915
521 – Ajuste IVA	02/2004	4.650.658	465.066	0	465.066
521 – Ajuste IVA	03/2004	59.306.084	5.930.608	0	5.930.608
521 – Ajuste IVA	04/2004	47.016.265	4.701.627	0	4.701.627
521 – Ajuste IVA	05/2004	47.733.569	4.773.357	0	4.773.357
521 – Ajuste IVA	06/2004	70.439.501	7.043.950	0	7.043.950
521 – Ajuste IVA	07/2004	26.024.551	2.602.455	0	2.602.455
521 – Ajuste IVA	08/2004	67.217.968	6.721.797	0	6.721.797
521 – Ajuste IVA	09/2004	42.257.718	4.225.772	0	4.225.772
521 – Ajuste IVA	10/2004	125.077.188	12.507.719	0	12.507.719
521 – Ajuste IVA	11/2004	11.823.736	1.182.374	0	1.182.374
521 – Ajuste IVA	01/2005	5.315.720	531.572	0	531.572
521 – Ajuste IVA	02/2005	73.689.733	7.368.973	0	7.368.973
521 – Ajuste IVA	03/2005	2.440.114	244.011	0	244.011
521 – Ajuste IVA	04/2005	6.191.411	619.141	0	619.141
521 – Ajuste IVA	05/2005	2.035.390	203.539	0	203.539
521 – Ajuste IVA	06/2005	27.563.073	2.756.307	0	2.756.307
521 – Ajuste IVA	07/2005	43.431.695	4.343.170	0	4.343.170
521 – Ajuste IVA	08/2005	2.274.665	227.467	0	227.467
521 – Ajuste IVA	09/2005	40.621.935	4.062.194	0	4.062.194
521 – Ajuste IVA	10/2005	26.001.098	2.600.110	0	2.600.110
521 – Ajuste IVA	11/2005	11.531.371	1.153.137	0	1.153.137
521 – Ajuste IVA	12/2005	34.010.902	3.401.090	0	3.401.090
521 – Ajuste IVA	01/2006	22.272.036	2.227.204	0	2.227.204
521 – Ajuste IVA	02/2006	23.456.308	2.345.631	0	2.345.631
521 – Ajuste IVA	03/2006	8.778.326	877.833	0	877.833
521 – Ajuste IVA	04/2006	19.427.768	1.942.777	0	1.942.777
521 – Ajuste IVA	05/2006	1.888.759	188.876	0	188.876
521 – Ajuste IVA	07/2006	55.579.196	5.557.920	0	5.557.920
521 – Ajuste IVA	08/2006	3.493.017	349.302	0	349.302
521 – Ajuste IVA	10/2006	10.380.142	1.038.014	0	1.038.014
521 – Ajuste IVA	11/2006	1.819.062	181.906	0	181.906
511- Ajuste IRACIS	2002	400.140.133	120.042.040	0	120.042.040
511- Ajuste IRACIS	2003	530.333.028	159.099.908	0	159.099.908
511- Ajuste IRACIS	2004	497.137.066	149.141.120	0	149.141.120
511- Ajuste IRACIS	2005	1.599.901.668	319.980.334	0	319.980.334
511- Ajuste IRACIS	2006	26.493.577	2.649.358	0	2.649.358

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 3 -

SALVEDADES DE LAS ACTUACIONES. Ver informe adjunto. Se deja constancia que en cuanto al Acta Final e Informe Final, se visualizan dos impresiones con el mismo número, una por sistema informático, en el cual se observa el número que genera el sistema, datos del contribuyente e infracciones detectadas. Esta situación se genera debido a inconvenientes del sistema informático, en cuanto al límite de caracteres a ser cargado en el mismo. CONSTANCIA. Para lo que hubiere lugar en derecho, se deja expresa constancia de que el resultado expuesto precedentemente fue originado del análisis efectuado por lo que la Administración Tributaria podrá practicar todas las rectificaciones, ampliaciones, modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes de conformidad a lo establecido en el Art. 216 de la Ley 125/91, que textualmente establece "La Administración Tributaria podrá redeterminar de oficio sobre base cierta la obligación tributaria que hubiere determinado presuntivamente o de acuerdo a presunciones especiales. Asimismo, podrá practicar todas las modificaciones, rectificaciones y complementaciones necesarias a la determinación, en razón de hechos, informaciones o pruebas desconocidas anteriormente o por estar basada la determinación en omisiones, falsedades o errores de hecho o de derecho. Las modificaciones a los actos de determinación podrán ser en beneficio o en contra de los sujetos pasivos".-

DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

*Que, según el informe final de la auditoría practicada por funcionarios de la Administración Tributaria, concluyeron con las supuestas infracciones tributarias: LIBRO III – TITULO I – LEY 125/91 – TEXTO ACTUALIZADO LEY 2421/04 – IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: **Ventas no Declaradas:** Confrontando los documentos de Ventas puesto a disposición de esta Auditoría y las Declaraciones Juradas del IVA ingresadas por el contribuyente, surgen diferencias a favor del fisco, por un monto imponible de Gs. 79.808.667, en supuesta infracción a lo dispuesto en el Art. 77 y concordante de nuestra Legislación Tributaria. ".....al respecto, según los documentos que obran en poder de la empresa y cuyas copias se agregan a este escrito, la denuncia carece de sustento legal ya que del cotejo puntual de las mismas, no surgen las supuestas diferencias observadas, y como podrá apreciar el Sr. Juez Instructor, la firma no incurrió en infracción alguna pudiendo comprobarse con el solo cotejo y análisis de las declaraciones juradas y comprobantes de ventas agregadas en autos. Se funda la pretensión del rechazo a la supuesta infracción denunciada en las disposiciones contenidas en la Ley 125/91, Art. 212 num. 1); Art. 215 num. 4.....**Crédito Fiscal no Documentado:** realizada la mayorización de los comprobantes de compras que respaldan el crédito fiscal expuesto en las declaraciones juradas de los periodos fiscales de enero 2002 a diciembre de 2005 y de enero de 2006 a diciembre de 2006, se pudo constatar que no están respaldadas la totalidad del crédito fiscal expuestos en las mencionadas declaraciones juradas, en contravención a lo que dispone los decretos reglamentarios para el Impuesto al Valor Agregado N° 13.424/92 para los periodos fiscales comprendidos entre los meses de enero de 2002 a diciembre de 2005 y Decreto N° 6806/05 para los periodos comprendidos entre los meses de enero de 2006 a diciembre de 2006 respectivamente. En cuanto a la mayorización de los comprobantes de ventas, esta auditoría observó la falta de algunos comprobantes de ventas conforme a la correlatividad de las numeraciones, por lo que se deja constancia que en caso que se detecte la tenencia o uso de comprobantes, la Administración Tributaria podrá redeterminar la cuantía a los efectos de aplicar las sanciones tributarias que correspondan. Los comprobantes de referencias se detallan en hojas de trabajo adjuntos".*

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 4 -

Al respecto, analizadas las documentaciones pertinentes de la firma, y de un minucioso examen de las mismas practicando las sumatorias de los comprobantes obrantes en el archivo tributario y de las que fueron elaboradas planillas de cálculos que se adjunta al escrito de defensa, se observan claramente que los montos denunciados por los auditores no refleja los resultados consignados en la denuncia, como podrá apreciar el Señor Juez Instructor, el cotejo de las planillas, obrante en el anexo numero (1). En el anexo numero II, se agrega un cuadro comparativo de las compras gravadas según Declaraciones Juradas y comprobantes. Sigue el anexo numero III en el que se compara los montos impositivos consignados en la denuncia y el resultado de la verificación practicada por la defensa, donde puede observarse las diferencias existentes con el resultado de la auditoría practicada por la administración, posición que encuentra suficiente respaldo legal con las copias de comprobantes debidamente foliados e individualizados y que según los principios jurídicos de verdad real y de inmediación, el Juzgado de Instrucción apreciará en el debido momento procedimental. Asimismo y con el debido respeto al Juzgado de Instrucción, se aclara que las planillas agregadas fueron suficientemente depuradas, habiéndose excluido las facturas impugnadas por la auditoría por no reunir las formalidades legales exigidas por la Administración Tributaria, con excepción de las facturas de servicios públicos (luz, agua y teléfono) que si bien es cierto no figuran a nombre de la empresa, los mismos constituyen gastos reales de la firma que forma parte del componente de gastos para la obtención de la renta real, por lo que ha sido considerado como crédito fiscal. **Utilización Indevida del Crédito Fiscal:** esta auditoría ha realizado un control pormenorizado de los comprobantes de compras proveídos por el contribuyente, que respaldan el crédito fiscal, entre los cuales fueron individualizados algunos comprobantes que no reúnen las formalidades exigidas en el Art. 25 del Decreto N° 13.424/92, para los periodos fiscales de enero de 2002 a diciembre de 2005 y el Art. 27 del Decreto N° 6806/05 para los periodos fiscales de enero de 2006 a diciembre de 2006 respectivamente. A continuación se exponen las supuestas diferencias detectadas dentro del proceso de auditoría, las cuales fueron cotejadas con los montos declarados en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los ejercicios fiscales mencionados. Los montos impositivos para los ajustes fiscales, cuyos montos totales ascienden a Gs. 1.785.592.161, conforme al cuadro detalle de diferencia, columna "G". Esta defensa sostiene con respecto a este punto, que de la relación expuesta en el último párrafo (in fine) del punto anterior de la denuncia (crédito fiscal no documentado) se procedió a la pertinente explicación y aclaración a la cual nos remitimos para lo que hubiere lugar. **LIBRO I – TITULO I – CAPITULO I – IMPUESTO A LA RENTA – INGRESOS NO DECLARADOS:** realizadas las confrontaciones entre los montos de los comprobantes de ventas, y los valores expuestos dentro del Balance Impositivo en concepto de Ingreso por Ventas, surgen diferencias a favor del fisco, para los ejercicios fiscales 2005 y 2006 respectivamente por un monto total de Gs. 1.409.813.859, cuyos montos impositivos se exponen en la columna "E" denominada Base Imponible de acuerdo al siguiente detalle....". Por otra parte, en vista que la firma no ha presentado la totalidad de las documentaciones respaldatorias de ventas correspondientes a los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004 respectivamente, se procedió a la comparación de las Ventas Declaradas dentro de la Declaración Jurada del IVA y los montos expuestos dentro del Balance Impositivo del Impuesto a la Renta (no así con la Declaración Jurada Impuesto a la Renta, Form. N° 805 por no estar incluido en los mismos los montos de Ventas), surgiendo diferencias a favor del fisco de Gs. 13.805.122, cuyos montos impositivos se exponen en la columna "E" denominada Base Imponible de acuerdo al siguiente detalle....".

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 5 -

En cuanto a la mayorización de los comprobantes de ventas, esta auditoría observó la falta de algunos comprobantes de ventas conforme a la correlatividad de las numeraciones, por lo que se deja constancia que en caso que si se detecta la tenencia o uso de estos comprobantes, la Administración Tributaria podría redeterminar la cuantía a los efectos de aplicar las sanciones tributarias que correspondan. Los comprobantes de referencia se detallan en hojas de trabajo adjunto. Con respecto a la presunción de defraudación de esta obligación tributaria, puede aclararse que la auditoría ha procedido a controlar el monto de venta anual obrante en el balance de resultado que constituye valor neto: VENTA MENOS DEVOLUCIONES, con las sumatorias de las ventas anuales declaradas para el Impuesto al Valor Agregado que constituye VALOR BRUTO, ya que en el mismo formulario de DDJJ para el IVA, estas (devoluciones) se consignan en otro campo (ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2006), consecuentemente los montos denunciados en este concepto por la auditoría es notoriamente improcedente. GASTOS NO DEDUCIBLES: en el proceso de control de los comprobantes de compras que respaldan el crédito fiscal del IVA, se pudo constatar que las documentaciones de compras no se encuentran en la totalidad como respaldo documental para el cálculo del Impuesto a la Renta. En consecuencia, la falta de dicho respaldo documental, constituye GASTO NO DEDUCIBLE y base imponible para el ejercicio fiscal 2002 de Gs. 398.029.043; año 2003 Gs. 526.137.632; año 2004 Gs. 489.638.430; año 2005 Gs. 204.198.992 y año 2006 Gs. 12.382.394, de acuerdo al siguiente detalle: "...el contribuyente no presentó en tiempo y forma las documentaciones requeridas por esta auditoría, por lo tanto corresponde aplicar una multa por contravención según lo establecido en el Art. 176 de la Ley 125/91 y texto actualizado Ley 2421/04, tal cual lo estipula la Resolución SET. Asimismo, se deja constancia que las fotocopias de los comprobantes de compras impugnados por esta auditoría y autenticados por los auditores actuantes, se realizaron de los comprobantes de compras originales proveídos por el contribuyente los mismos se observan en Anexo en biblioratos carpetas (sic) N° foliados del". Al respecto, la defensa arguye con firme sustento documental que las diferencias denunciadas por la auditoría no reflejan con exactitud los montos no documentados suficientemente, según puede corroborarse del análisis del ANEXO III, que se adjunta a esta presentación y que sirve de concluyente medio probatorio, y que corresponden a los ejercicios fiscales años 2002, 2003, 2004, 2006. EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2005: en este ejercicio fiscal, por causas no imputables a la firma, se ha presentado una contingencia informática cuyas consecuencias fueron sufridas en el archivo tributario informático de la empresa, produciéndose una desafortunada segmentación de las informaciones procesadas, hecho que coincide con el cambio del profesional contable de la firma. Este accidente informático, posibilitó que al momento de elaborar las DDJJ del Impuesto a la Renta, se han borrado parcialmente las informaciones, situación que no fue advertida por el nuevo profesional contable, extremo claramente demostrable ya que el vínculo laboral nace en ese periodo fiscal. Asimismo es pertinente mencionar que sobre la supuesta infracción en este ejercicio fiscal, la auditoría consideró como monto imponible la diferencia del ingreso, sin haber determinado la cuantía de la renta que efectivamente constituye el hecho generador de dicha obligación tributaria conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 125/91, que dispone "constituirá renta bruta la diferencia entre el ingreso total provenientes de las operaciones comerciales, industriales o de servicios y el costo de las mismas.

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 6 -

Cuando de las operaciones impliquen enajenación de bienes, la renta estará dada por el total de ventas netas menos el costo de adquisición o de producción o, en su caso, el valor a la fecha de ingreso al patrimonio o el valor del último inventario. A estos efectos se considerará venta neta la diferencia que resulte de deducir de las ventas brutas, las devoluciones, bonificaciones y descuentos u otros conceptos similares de acuerdo con los usos y costumbres de plaza...."- Con el objeto de ilustrar aún más el concepto señalado acertadamente por la norma, puede mencionarse como jurisprudencia pacífica de los tribunales el Acuerdo y Sentencia N° 25/96 dictada por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala, al establecer "...que por otra parte, considerar únicamente los "ingresos", sin observar como es obligación, los "egresos" atenta contra el principio contable de la unidad, según el cual aquellos y estos son un todo imprescindible..."- A mérito de lo precedentemente relacionado, es incuestionable el error de interpretación reflejada en la actuación de la auditoría al pretender considerar como utilidad para la aplicación del Impuesto a la Renta solamente los ingresos. El ANEXO IV, que se adjunta, detalla pormenorizadamente los rubros de ingresos con sus correspondientes deducciones que son respaldadas en su totalidad con comprobantes formales cuyas copias agregamos en biblioratos a esta presentación...."-

ANALISIS DE LA CONSULTORIA CONTABLE:

*En atención a la providencia de fecha 26/11/2008, del Departamento de Sumarios y Recursos, donde solicita informe técnico contable, de las documentaciones y alegatos presentados por la firma con **RUC:**, relacionados al Sumario Administrativo instruido según J.I. N°, informamos lo siguiente:*

DOCUMENTACIONES ANALIZADAS

- *Bibliorato 1 conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos de la cuenta Alquileres Cobrados correspondientes a los periodos Mayo a Setiembre, Noviembre y Diciembre-2002 y comprobantes de compras de la cuenta Mercaderías, correspondientes a los periodo de Enero-2002 a Diciembre-2002, todos foliados desde el 001 al 520.*
- *Bibliorato 2 conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos de las siguientes cuentas: Fletes y Encomiendas de los periodos Abril, Setiembre y Octubre-2002; Impresos y Útiles de los periodos Enero a Abril y Julio a Noviembre-2002; Publicidad, Servicios Básicos, Materia Prima, Gastos Generales, Seguridad, Tarjetas de Crédito y Honorarios Profesionales, de los periodos Enero a Diciembre-2002; Mantenimiento y Seguros de los periodos Enero a Abril-2002, todos foliados desde el 521 al 1126.*
- *Bibliorato 3 conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos y compras de las siguientes cuentas: Fletes y Encomiendas, Impresos y Útiles, Publicidad, Servicios Básicos, Seguridad y Materias Primas e Insumos de los periodos Enero a Diciembre-2003, todos foliados desde el 1127 al 1644.*

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 7 -

- *Bibliorato 4 conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos de las siguientes cuentas: Seguros, Tarjetas de Crédito, Alquileres, Movilidad, Gastos Generales, Reparación y Mantenimiento, y Honorarios Profesionales de los periodos Enero a Diciembre-2003, todos foliados desde el 1645 al 1886.*
- *Bibliorato 5 conteniendo fotocopias de comprobantes de compras de la cuenta: Materia Prima, de los periodos Enero a Diciembre-2003, todos foliados desde el 1887 al 2292.*
- *Bibliorato 6 conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos y compras (sin foliar) de las siguientes cuentas: Fletes y Encomiendas, de los periodos Octubre a Diciembre-2004, Mantenimiento y Reparación, Publicidad y Propaganda, Materias Primas e Insumos de los periodos Enero a Diciembre-2004, Alquileres, de los periodos Febrero, Marzo, Octubre y Diciembre-2004 y Muebles, Útiles y Equipos de Oficina de los periodos Enero, Marzo, Mayo, Julio a Diciembre-2004.*
- *Bibliorato 7 conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos y compras de las siguientes cuentas (sin foliar): Tarjetas de Crédito, Útiles Impresos y Papelerías, Agua Luz y Teléfono, Gastos Generales, Seguridad y Vigilancia de los periodos Enero a Diciembre-2004, Instalaciones, del periodo Agosto-2004, Gastos de Informática, Seguros del periodo Mayo-2004 y Servicios Contratados de los periodos Enero a Marzo, Julio a Noviembre-2004.*
- *Bibliorato 8 conteniendo fotocopias de comprobantes de compras (sin foliar) de la cuenta: Mercaderías, de los periodos Enero a Diciembre-2004.*
- *Bibliorato 9 conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos (sin foliar) de las siguientes cuentas: Agua, Luz y Teléfono, y Gastos Generales de los periodos Enero a Diciembre-2005.*
- *Bibliorato 10 conteniendo fotocopias de comprobantes de compras (sin foliar) de la cuenta: Mercaderías, de los periodos Enero a Diciembre-2005.*
- *Bibliorato 11 conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos (sin foliar) de la cuenta: Útiles de Oficina, de los periodos Enero a Diciembre-2005.*
- *Bibliorato 12 conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos y compras (sin foliar) de las siguientes cuentas: Seguridad y Vigilancia, Gastos Generales, Servicios Contratados, Publicidad y Propaganda, Útiles de Oficina, Alquileres Pagados, Equipos de Informática, Materia Prima e Insumos, Muebles y Útiles, Liquidación de Tarjetas de Crédito, Agua Luz y Teléfono, Mercaderías, Insumos, Honorarios Profesionales y Servicios Personales, de los periodos Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre-2006.*
- *Bibliorato 13 conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos y compras (sin foliar) de las siguientes cuentas: Seguridad y Vigilancia, Gastos Generales, Servicios Contratados, Publicidad y Propaganda, Útiles de Oficina, Alquileres Pagados, Reparación y Mantenimiento de Equipos, Equipos de Informática, Materia Prima e Insumos, Muebles y Útiles, Liquidación de Tarjetas de Crédito, Agua Luz y Teléfono, Mercaderías, Insumos, Honorarios Profesionales y Servicios Personales, de los periodos Marzo, Abril, Mayo, Julio y Agosto-2006.*

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 8 -

- *Bibliorato 14* conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos y compras (sin foliar) de las siguientes cuentas: Seguridad y Vigilancia, Gastos Generales, Servicios Contratados, Publicidad y Propaganda, Útiles de Oficina, Alquileres Pagados, Reparación y Mantenimiento de Equipos, Equipos de Informática, Materia Prima e Insumos, Muebles y Útiles, Liquidación de Tarjetas de Crédito, Agua Luz y Teléfono, Mercaderías, Insumos, Honorarios Profesionales, Seguros a Vencer y Servicios Personales, de los periodos Enero, Febrero, Mayo y Junio-2006.
- *Bibliorato S/N°* conteniendo fotocopias de comprobantes de gastos y compras (sin foliar) de las siguientes cuentas: Tarjetas de Crédito, Equipos de Oficina, Gastos de Movilidad, Alquileres Pagados, Publicidad, Honorarios Profesionales, de los periodos Enero a Diciembre-2005, Cambios, de los periodos Enero, Febrero, Abril y Octubre-2005 y Servicios Contratados, de los periodos Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre-2005.
- *Bibliorato S/N°* conteniendo fotocopias de Despachos de Importación de los Ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006 y
- *Bibliorato S/N°* conteniendo Planillas de Compras ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 (Anexo 1); Cuadro Comparativo de Compras Gravadas S/DD.JJ. y Comprobantes (Anexo 2); Cuadro Comparativo de Montos Imponibles S/Denuncia y S/Defensa (Anexo 3) y Cuadro de Resultados Ejercicio 2005 (Anexo 4).

ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRIBUYENTE Y LAS SUPUESTAS INFRACCIONES DETECTADAS POR LA FISCALIZACION PUNTUAL (DGGC).
--

LIBRO III-TITULO I-LEY 125/91-TEXTO ACTUALIZADO-LEY 2421/04 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

VENTAS NO DECLARADAS: el informe final de la auditoría (DGGC) dice: "...Confrontado los Documentos de Ventas puesto a disposición de esta auditoría y las declaraciones juradas del IVA ingresadas por el contribuyente, surgen diferencias a favor del fisco, por un monto imponible de Gs. 79.808.667, en supuesta infracción a lo dispuesto en el Art. 77 y concordantes de nuestra Legislación Tributaria..."- Al respecto, no se puede emitir una opinión, en razón que no se ha presentado o adjuntado documentación y/o cuadros resumen relacionados a las ventas o ingresos, que el contribuyente hace mención en su escrito de defensa y alegatos a fojas 77 y 86, respectivamente. Sin embargo en el periodo Enero-2006, conforme manifiesta la defensa (fojas 81): se deslizó un error involuntario en la VENTA declarada, al presentar una declaración rectificativa, al reducir las ventas de Gs. 160.948.168 a Gs. 140.941.150, hecho que afecta únicamente para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado y no para el Impuesto a la Renta ya que el monto consignado no fue modificado para este impuesto, situación que se pudo corroborar en el sistema informático de la Administración.

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 9 -

CREDITO FISCAL NO DOCUMENTADO: el informe de auditoría (DGGC) dice: "...Realizada la mayorización de los comprobantes de compras que respaldan el crédito fiscal expuesto en las declaraciones juradas de los periodos fiscales de enero de 2002 a diciembre de 2005 y de enero a diciembre de 2006, se pudo constatar que no están respaldadas la totalidad del crédito fiscal expuestos en las mencionadas declaraciones juradas, en contravención a lo que disponen los Decretos reglamentarios para el Impuesto al Valor Agregado 13424/92 para los periodos comprendidos entre los meses de enero de 2002 a diciembre de 2005 y 6806/05 para los periodos comprendidos entre los meses de enero de 2006 a diciembre de 2006 respectivamente..." y UTILIZACION INDEBIDA DEL CREDITO FISCAL: el informe de auditoría (DGGC) dice: "...Esta auditoría ha realizado un control pormenorizado de los comprobantes de compras que respaldan el crédito fiscal, individualizando algunos comprobantes que se encuentran sin reunir las formalidades exigidas en los Art. 25° del Decreto 13424/92 para los periodos comprendidos entre los meses de enero de 2002 a diciembre de 2005 y el Art. 27° del Decreto 6806/05 para los periodos comprendidos entre los meses de enero de 2006 a diciembre de 2006 respectivamente...".- Al respecto, se procedió al análisis y verificación de los comprobantes de compras y gastos incluidos en las carpetas mencionadas más arriba, confrontados con el Libro Compras y los Cuadros Comparativos de Compras Gravadas y las Declaraciones Juradas del IVA. Específicamente se procedió a la sumatoria en forma selectiva de los mencionados comprobantes, excluidos los comprobantes impugnados por la auditoría (DGGC) con excepción de la facturas de servicios públicos (luz, agua y teléfono) y en su totalidad del Libro Compras obrantes a fojas 1 al 95 (Anexos I) y los Cuadros Comparativos fojas 96 al 98 (Anexos II), encontrando razonable los montos considerados por la defensa del contribuyente, surgiendo diferencias a favor del fisco en algunos periodos y con crédito a favor del contribuyente en otros periodos, por lo que se procedió a elaborar un nuevo cuadro de resultados mensual, a efectos del ajuste fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 10 -

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

COMPRAS GRAVADAS (A LA TASA DEL 10%) EJERCICIO 2002					
PERIODO	S/DD.JJ.	S/COMPROB. Y L. COMPRAS	DIFERENCIAS	CREDITO DEL CONTRIB.	MONTO IMPONIBLE
Enero	68.330.272	48.595.362	19.734.910	0	19.734.910
Febrero	61.209.776	51.117.157	10.092.619	0	10.092.619
Marzo	53.242.643	52.377.859	864.784	0	864.784
Abril	41.790.435	41.790.435	0	0	0
Mayo	43.195.988	42.926.230	269.758	0	269.758
Junio	47.008.554	42.320.111	4.688.443	0	4.688.443
Julio	57.079.987	57.225.486	-145.499	-145.499	0
Agosto	44.304.315	46.663.965	-2.359.650	-2.359.650	0
Septiembre	57.879.364	56.837.166	1.042.198	-1.462.951	0
Octubre	49.456.571	49.456.571	0	-1.462.951	0
Noviembre	51.075.718	50.631.566	444.152	-1.018.799	0
Diciembre	245.134.979	44.768.909	200.366.070	-1.018.799	199.347.271
TOTALES	819.708.602	584.710.817	234.997.785	0	234.997.785

COMPRAS GRAVADAS (A LA TASA DEL 10%) EJERCICIO 2003					
PERIODO	S/DD.JJ.	S/COMPROB. Y L. COMPRAS	DIFERENCIAS	CREDITO DEL CONTRIB.	MONTO IMPONIBLE
Enero	65.834.416	65.834.416	0	0	0
Febrero	73.247.281	67.550.586	5.696.695	0	5.696.695
Marzo	60.844.983	62.329.001	-1.484.018	-1.484.018	0
Abril	60.273.205	56.686.311	3.586.894	-1.484.018	2.102.876
Mayo	75.147.052	69.849.488	5.297.564	0	5.297.564
Junio	84.113.995	82.391.631	1.722.364	0	1.722.364
Julio	75.865.971	73.377.236	2.488.735	0	2.488.735
Agosto	64.835.189	64.556.363	278.826	0	278.826
Septiembre	101.856.121	78.232.266	23.623.855	0	23.623.855
Octubre	116.365.055	108.125.687	8.239.368	0	8.239.368
Noviembre	94.459.954	93.957.241	502.713	0	502.713
Diciembre	138.860.754	43.209.892	95.650.862	0	95.650.862
TOTALES	1.011.703.976	866.100.118	145.603.858	0	145.603.858

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 11 -

COMPRAS GRAVADAS (A LA TASA DEL 10%) EJERCICIO 2004					
PERIODO	S/DD.JJ.	S/COMPROB. Y L. COMPRAS	DIFERENCIAS	CREDITO DEL CONTRIB.	MONTO IMPONIBLE
Enero	127.914.141	125.971.729	1.942.412	0	1.942.412
Febrero	37.174.237	34.034.190	3.140.047	0	3.140.047
Marzo	53.855.132	57.050.752	-3.195.620	-3.195.620	0
Abril	43.402.296	39.885.908	3.516.388	-3.195.620	320.768
Mayo	47.733.509	47.518.039	215.470	0	215.470
Junio	69.694.508	72.610.061	-2.915.553	-2.915.553	0
Julio	90.907.073	84.889.803	6.017.270	-2.915.553	3.101.717
Agosto	81.080.198	73.350.545	7.729.653	0	7.729.653
Septiembre	42.027.395	37.543.318	4.484.077	0	4.484.077
Octubre	128.297.516	133.566.515	-5.268.999	-5.268.999	0
Noviembre	77.057.050	71.889.953	5.167.097	-5.268.999	0
Diciembre	81.088.278	81.088.278	0	-101.902	0
TOTALES	880.231.333	859.399.091	20.832.242	-101.902	20.934.144

COMPRAS GRAVADAS (A LA TASA DEL 10%) EJERCICIO 2005					
PERIODO	S/DD.JJ.	S/COMPROB. Y L. COMPRAS	DIFERENCIAS	CREDITO DEL CONTRIB.	MONTO IMPONIBLE
Diciembre				-101.902	
Enero	57.447.444	80.395.234	-22.947.790	-2.294.779	0
Febrero	81.771.860	119.284.915	-37.513.055	-3.751.306	0
Marzo	35.912.557	58.643.386	-22.730.829	-2.273.083	0
Abril	64.931.048	106.482.230	-41.551.182	-4.155.118	0
Mayo	47.371.197	64.004.944	-16.633.747	-1.663.375	0
Junio	99.607.762	123.821.302	-24.213.540	-2.421.354	0
Julio	108.260.894	135.599.512	-27.338.618	-2.733.862	0
Agosto	60.599.806	97.843.089	-37.243.283	-3.724.328	0
Septiembre	113.839.536	151.432.905	-37.593.369	-3.759.337	0
Octubre	90.255.947	125.475.773	-35.219.826	-3.521.983	0
Noviembre	92.256.224	107.206.111	-14.949.887	-1.494.989	0
Diciembre	159.026.621	195.651.151	-36.624.530	-3.662.453	0
TOTALES	1.011.280.896	1.365.840.552	-354.559.656	-35.557.868	0

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 12 -

COMPRAS GRAVADAS (A LA TASA DEL 10%) EJERCICIO 2006					
PERIODO	S/DD.JJ.	S/COMPROB. Y L. COMPRAS	DIFERENCIAS	CREDITO DEL CONTRIB.	MONTO IMPONIBLE
Enero	105.166.660	105.166.660	0	-35.557.868	
Febrero	77.284.640	77.540.055	-255.415	-35.813.283	0
Marzo	58.773.210	58.773.210	0	-35.813.283	0
Abril	91.721.750	91.721.750	0	-35.813.283	0
Mayo	101.669.920	101.978.069	-308.149	-36.121.432	0
Junio	57.474.706	57.474.706	0	-36.121.432	0
Julio	133.602.150	133.561.307	40.843	-36.080.589	0
Agosto	91.047.820	90.857.091	190.729	-35.889.860	0
Septiembre	103.380.240	103.380.240	0	-35.889.860	0
Octubre	114.177.071	114.177.071	0	-35.889.860	0
Noviembre	89.827.074	86.855.613	2.971.461	-32.918.399	0
Diciembre	136.200.795	136.200.795	0	-32.918.399	0
TOTALES	1.160.326.036	1.157.686.567	-3.203.033	-32.918.399	0

LIBRO I - TITULO I - CAPITULO I - IMPUESTO A LA RENTA

INGRESOS NO DECLARADOS: el informe de auditoría (DGGC) dice: "...Realizadas las confrontaciones entre los montos de los comprobantes de ventas y los valores expuestos dentro del Balance Impositivo en concepto de Ingresos por Ventas, surgen diferencias a favor del fisco, para los ejercicios fiscales 2005 y 2006 respectivamente, cuyos montos impositivos se exponen en la columna "E" denominada Base Imponible de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	VENTAS S/D.J.RENT	VENTAS S/COMPROB	BASE IMPONIBLE	TASA %	IMPUESTO
111-IRACIS	2005	792.199.327	2.187.902.003	1.395.702.676	20%	279.140.535
111-IRACIS	2006	2.232.221.563	2.246.332.746	14.111.183	10%	1.411.118

Por otra parte, en vista que la firma no ha presentado la totalidad de las documentaciones respaldatorias de ventas correspondientes a los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004 respectivamente, se procedió a la comparación de las Ventas Declaradas dentro de la Declaración Jurada del IVA y los montos expuestos dentro del Balance Impositivo del Impuesto a la Renta, surgiendo diferencias a favor del fisco cuyos montos impositivos se exponen en la columna "E" denominada Base Imponible de acuerdo al siguiente detalle....." (Folio 35 expediente)

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 13 -

CONCEPTO	EJERCICIO	VENTAS S/D.J.IVA	VENTAS S/BALANCE I.	BASE IMPONIBLE	TASA %	IMPUESTO
111-IRACIS	2002	1.248.427.019	1.246.315.929	2.111.090	30%	633.327
111-IRACIS	2003	1.452.129.218	1.447.933.822	4.195.396	30%	1.258.619
111-IRACIS	2004	1.756.372.462	1.748.873.826	7.498.636	30%	2.249.591

Respecto al primer comparativo (Ventas S/Comprobantes y S/D.J. Renta), como ya mencionamos antes, no se ha presentado o adjuntado documentación (comprobantes de ventas) y/o cuadros resumen relacionados a las ventas o ingresos, motivo por el cual no se puede brindar una opinión certera al respecto. Así mismo no se puede emitir opinión del comparativo Ventas S/Balance Impositivo y S/D.J. IVA, teniendo en cuenta que los Balances Impositivos tienen sustento en los comprobantes de ventas y las registraciones contables y en ese sentido no se han presentado los elementos para su análisis. Por su parte conforme manifiesta la defensa (fojas 79 y 90): "...las diferencias detectadas por la auditoría (DGGC) surge de comparar valores heterogéneos: Ventas Netas Vs. Ventas Brutas, vale decir se confrontó el monto de ventas anual obrante en el balance de resultados con las sumatorias de las ventas anuales declaradas para el Impuesto al Valor Agregado (ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2006)..." .- Solo a modo comparativo se procedió a la sumatoria de los créditos por devoluciones declaradas en los formularios del IVA de los periodos 2002, 2003, 2004, y 2006, encontrando devoluciones en los ejercicios 2004 y 2006, que representan los montos netos de Gs. 908.630 y Gs. 40.895.900, respectivamente, los cuales no resultan coincidentes con las cifras denunciadas por la auditoría (DGGC). Dichos montos no pueden confirmarse y solo podrán considerarse con las documentaciones respaldatorias, las cuales no fueron presentadas.

GASTOS NO DEDUCIBLES: el informe de auditoría (DGGC) dice: "...En el proceso de control de los comprobantes de compras que respaldan el crédito fiscal del IVA, no se encuentran en la totalidad del respaldo documental, por lo que las mismas se han incluido además como gastos deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta. En consecuencia, la falta de dicho respaldo documental constituye "GASTO NO DEDUCIBLE" y base imponible para el ejercicio fiscal para el ejercicio fiscal 2002 de Gs. 398.029.043, año 2003 Gs. 526.137.632, año 2004 Gs. 498.638.430, año 2005 Gs. 204.198.992 y año 2006 Gs. 12.382.394....Asimismo, se deja constancia que las fotocopias de los comprobantes de compras impugnados por esta Auditoría y autenticados por los auditores actuantes, se realizaron de los comprobantes de compras originales proveídos por el contribuyente Los mismos se observan en anexos en biblioratos carpetas 1 y 2 foliados del ...".-

Al respecto, señalamos que los montos considerados a efectos del ajuste del Impuesto al Valor Agregado que previamente fueron verificadas y confrontadas las documentaciones presentadas cuyo resultado obran en los cuadros del IVA expuestos más arriba, también afectan a la liquidación del Impuesto a la Renta, cuyos totales constituyen rentas sujetas a ajustes, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 14 -

EJERCICIO	CONCEPTO	S/DD.JJ.	S/COMPROB.	DIFERENCIA
2002	GASTOS NO DEDUCIBLES	819.708.602	584.710.817	234.997.785
2003	GASTOS NO DEDUCIBLES	1.011.703.976	866.100.118	145.603.851
2004	GASTOS NO DEDUCIBLES	880.231.333	859.399.091	20.832.240
2006	GASTOS NO DEDUCIBLES	1.160.326.036	1.157.686.567	2.639.469

Respecto al Ejercicio 2005, conforme a las documentaciones presentadas se encontraron más facturas de compras y gastos, que superan los montos declarados. En ese sentido la defensa manifiesta (Fojas 80/81): "...que se produjo una contingencia informática ajena a la voluntad de la empresa, que ha tenido consecuencias la segmentación tanto de los Ingresos como de los Gastos Deducibles del ejercicio razón por la cual se ha tenido que rehacer el cuadro de resultados cuya copia obra en el expediente de pruebas presentadas, en el que se observa que la utilidad del ejercicio es de Gs. 335.084.571, sobre el cual corresponde el cálculo del Impuesto a la Renta y la deducción de los Anticipos pagados a cuenta de Gs. 15.330.751. Respecto a la supuesta infracción en este ejercicio fiscal la auditoría consideró como monto imponible la diferencia del ingreso, sin haber determinado la cuantía de la Renta que efectivamente constituye el hecho generador de dicha obligación tributaria conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 125/9..."1. Además menciona como jurisprudencia pacífica de los Tribunales el Ac. Y Sent. N° 25/96 dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala al establecer "...Que por otra parte, considerar únicamente los "ingresos" sin observar como es la obligación, los "egresos" atenta contra los principios contables de la unidad, según el cual aquello y estos son un todo imprescindible..."

EJERCICIO	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE
2005	RENTA NO DECLARADA (CUADRO DE RESULTADOS-2005)	335.084.571

Al respecto se procedió al análisis del cuadro de resultados obrante a fojas 99 de la carpeta Anexos, donde se exponen las cuentas de resultado, agrupados en cuatro rubros: "Gastos Operativos", "Gastos de Ventas", "Gastos Administrativos" y "Costos", de los cuales no fueron presentados los documentos respaldatorios de algunas cuentas componentes, específicamente de las cuentas Comisiones Pagadas, Sueldos y Jornales, Aporte Patronal, Aguinaldos Pagados y Costo de Mercaderías Vendidas, además de no contar con las registraciones contables y en especial de un cuadro demostrativo del costeo de las mercaderías vendidas, utilizado por la empresa; motivo por el cual no se puede brindar una opinión certera al respecto. Con relación a las demás cuentas, las mismas cuentan con el respaldo documental.

OTROS RUBROS ANALIZADOS POR LA AUDITORIA (DGGC)

Además de los rubros anteriormente analizados, fueron verificados por la auditoría (DGGC) otros rubros incluidos en la Orden de Fiscalización, tales como: DISPONIBILIDADES, CREDITOS, CUENTAS POR PAGAR y BIENES DE CAMBIO, sobre los cuales no se ha encontrado diferencias que objetar, presentando los argumentos correspondientes. En ese sentido encontramos razonable las consideraciones realizadas por dicha auditoría.

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 15 -

RESUMEN

- *No se puede emitir una opinión certera respecto a los Ingresos y por lo tanto respecto de las Ventas no Declaradas (IVA) e Ingresos No Declarados (Renta) denunciados por la auditoria (DGGC), en razón que no se ha presentado o adjuntado documentación y/o cuadros resumen relacionados a las ventas o ingresos y los registros contables.*
- *Del análisis del informe final de la auditoria (DGGC) y del escrito de la defensa se puede deducir que, las diferencias detectadas en principio pudieron deberse a que no fueron presentadas la totalidad de las documentaciones respaldatorias.*
- *Los Rubros sujetos a consideración corresponden tanto a Ventas no Declaradas (IVA) cuyo cuadro de liquidación obra en el informe final de auditoría (fojas 40 del expediente), como a Ingresos No Declarados (Renta) cuya liquidación obra a fojas del mismo expediente y por otra parte a fojas de la carpeta Anexos obra la liquidación presentado por la defensa del contribuyente.*

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el presente informe fue realizado sobre la base de las documentaciones presentadas, indicadas al inicio del informe, haciendo reservas de otros antecedentes que no fueron proporcionados, se somete a consideración del Juez Instructor, el resultado de las verificaciones realizadas. Los Expedientes analizados constan de los siguientes folios:, incluido el presente informe.. Coordinación Técnica.-

CONCLUSIONES DEL JUZGADO

Analizadas las situaciones planteadas por ambas partes, tanto la acusatoria con el informe denuncia, materializado en el informe de auditoria presentado por los funcionarios actuantes, la defensa presentada por el contribuyente y la pericia técnica contable de fecha, tenemos que la denuncia se confirma en forma parcial y conforme al nuevo cálculo realizado por la consultoría contable y en razón de que los documentos arrimados por la defensa reúnen los requisitos exigidos por la Ley 125/91, teniendo en cuenta que la firma ha logrado desvirtuar la denuncia en forma parcial y se pudo constatar que existen infracciones que reclamar a la firma. con RUC: N°, no queda más que confirmar en forma parcial la denuncia en contra de la firma contribuyente en atención a los argumentos expuestos en el escrito de defensa y la pericia técnica contable evaluados por este Juzgado.-

Durante el Sumario Administrativo, todas las etapas fueron notificadas al contribuyente, por lo que de conformidad a los Arts. 209°, 210°, incisos a) y e) de la Ley N° 125/91, corresponde proceder a la determinación tributaria.-

Que, el Juzgado de Instrucción sugiere al Señor Viceministro de Tributación, hacer lugar en forma parcial el Informe Denuncia presentado por los auditores en razón a lo precedentemente citado.-

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 16 -

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION RESUELVE:

ART. 1° - HACER LUGAR en forma parcial al Informe Denuncia presentado por los funcionarios auditores de la Dirección General de Grandes Contribuyentes de fecha.-

ART. 2° - DETERMINAR la obligación fiscal complementaria de la firma contribuyente con RUC N°, en concepto de Impuesto al Valor Agregado e IRACIS, por los periodos fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.-

ART. 3° - SANCIONAR a la firma contribuyente con RUC N° en concepto de DEFRAUDACION (Arts. 172 y 175 – Ley N° 125/91).-

ART. 4° - PERCIBIR de la firma contribuyente con RUC N°, el Impuesto al Valor Agregado y las multas, conforme al siguiente detalle:

Periodos	Concepto	Base Imponible	Impuesto 10%	Multa 100%
01/2002	IVA	19.734.910	1.973.491	1.973.491
02/2002	IVA	10.285.714	1.028.571	1.028.571
03/2002	IVA	864.784	86.478	86.478
05/2002	IVA	1.194.904	119.490	119.490
06/2002	IVA	4.688.443	468.844	468.844
12/2002	IVA	199.347.271	19.934.727	19.934.727
02/2003	IVA	7.734.863	773.486	773.486
03/2003	IVA	2.264.684	226.468	226.468
05/2003	IVA	5.460.364	546.036	546.036
06/2003	IVA	1.722.364	172.236	172.236
07/2003	IVA	2.488.735	248.874	248.874
08/2003	IVA	278.826	27.883	27.883
09/2003	IVA	26.903.855	2.690.386	2.690.386
10/2003	IVA	8.239.368	823.937	823.937
11/2003	IVA	502.713	50.271	50.271
12/2003	IVA	95.650.862	9.565.086	9.565.086
01/2004	IVA	2.035.499	203.550	203.550
02/2004	IVA	3.140.047	314.005	314.005
03/2004	IVA	7.723.655	772.366	772.366
04/2004	IVA	4.685.869	468.587	468.587
05/2004	IVA	215.470	21.547	21.547
06/2004	IVA	1.468.032	146.803	146.803
07/2004	IVA	3.101.717	310.172	310.172
08/2004	IVA	7.819.243	781.924	781.924
09/2004	IVA	4.722.491	472.249	472.249
11/2004	IVA	258.542	25.854	25.854

RESOLUCION RP N°

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN FORMA PARCIAL EL INFORME DENUNCIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC N° EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES.-

- 17 -

Periodos	Concepto	Base Imponible	Impuesto 10%	Multa 100%
02/2005	IVA	521.859	52.186	52.186
03/2005	IVA	215.304	21.530	21.530
04/2005	IVA	6.191.411	619.141	619.141
05/2005	IVA	2.035.390	203.539	203.539
06/2005	IVA	1.766.829	176.683	176.683
07/2005	IVA	727.103	72.710	72.710
08/2005	IVA	537.490	53.749	53.749
09/2005	IVA	1.011.327	101.133	101.133
10/2005	IVA	56.362	5.636	5.636
11/2005	IVA	4.274.094	427.409	427.409
12/2005	IVA	5.958.360	595.836	595.836
01/2006	IVA	22.272.036	2.227.204	2.227.204
02/2006	IVA	1.445.326	144.533	144.533
03/2006	IVA	1.418.196	141.820	141.820
10/2006	IVA	10.380.142	1.038.014	1.038.014
2002	IRACIS	237.108.875	71.132.662	71.132.662
2003	IRACIS	149.799.247	44.939.774	44.939.774
2004	IRACIS	28.432.780	8.529.834	8.529.834
2005	IRACIS	1.395.702.676	279.140.535	279.140.535
2006	IRACIS	16.750.652	1.675.065	1.675.065
TOTAL			453.552.314	453.552.314
CONTRAVENCION				400.000

TOTAL IMPUESTO + MULTA + CONTRAVENCION: G. 907.504.628 (GUARANIES NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO). Con la expresa constancia de que los accesorios legales deben ser calculados hasta la extinción de la obligación.-

ART. 5° - REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Recaudación, a sus efectos.-

ART. 6° - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

**GERONIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACION**